



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00048-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la demandada Luz Nelly Sánchez Pulgarín el 10 de agosto de 2022 allega escrito mediante el cual se da notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, éste cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir, el 10 de agosto de 2022.

El escrito allegado por la demandada puede consultarse en el siguiente enlace: [28AllegaNotificacionConductaConcluyente.pdf](#)

El correo electrónico informado por la demandada Luz Nelly Sánchez Pulgarín para efectos de notificación es: luzmerisanchez353.@gmail.com

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LUZ NELLY SÁNCHEZ PULGARÍN del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el 10 de agosto de 2022, fecha en la cual allegó el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Una vez transcurra el término de traslado de la demanda, se continuará con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

145

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09c496ffaafdfba68ad215e50b7142835f9cb12837f99f8c24e9681bc5cdfb**

Documento generado en 19/08/2022 01:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>